



CONTRATO DE SUMINISTRO

“SOFTWARE DE OPERACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL, INSPECCIÓN MUNICIPAL Y OFICINA DE INFORMACIÓN, RECLAMOS Y SUGERENCIAS, CON SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENCIÓN”

En Alto Hospicio, a 02 de Mayo de 2023, comparece la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, “INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTABLES LTDA.”, RUT 85.825.700-K, representada legalmente por don CESAR ANDRES GALLARDO VUSKOVIC, ambos con domicilio en calle Moneda N°1040, piso 10, Santiago, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°024/2023, denominada “SOFTWARE DE OPERACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL, INSPECCIÓN MUNICIPAL Y OFICINA DE INFORMACIÓN, RECLAMOS Y SUGERENCIAS, CON SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENCIÓN”, ID 3447-31-LP23, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°2.664/2023 de 18 de Abril de 2023, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a “INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTABLES LTDA.”, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTABLES LTDA. se obliga a suministrar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, en un plazo de dos (02) años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio, los servicios que a continuación se indican:

INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTABLES LTDA.			
Descripción	Valor Mensual Neto	IVA	Valor Mensual Bruto
Ítem N°1: Software de Seguimiento de Causas- Juzgado de Policía Local	\$1.245.271	\$236.601	\$1.481.872



Ítem N°2: Software de Inspección Municipal Digital	\$1.608.475	\$305.610	\$1.914.085
Ítem N°3: Software de Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias	\$691.817	\$131.445	\$823.262
Valor Total (Ítem 1 + Ítem 2 + Ítem 3)	\$3.545.563	\$673.656	\$4.219.219

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. El **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Administración y Finanzas** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por el contraídas, manteniéndose siempre como único responsable.

SÉPTIMO:

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta. Cabe señalar que la **Empresa** contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a las Unidades Técnicas, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

OCTAVO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

NOVENO:

Para el fiel cumplimiento del contrato, la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía No Endosable N°0280147, emitida por el Banco Bice de fecha 24 de Abril de 2023, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$4.000.000** (cuatro millones de pesos), con fecha de vencimiento el día 30 de Septiembre de 2025.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de don **CESAR ANDRES GALLARDO VUSKOVIC** para representar a la Empresa **"INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTABLES LTDA."**, consta en Certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 28 de Febrero de 2023, el cual valida su administración, en razón de la inscripción suscrita a fojas 13917, numero 8573 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, y legitima además, que dicha inscripción no ha sido modificada al día 27 de Febrero de 2023.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

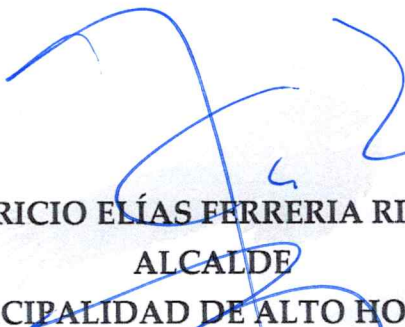


MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de vida
Multicultural

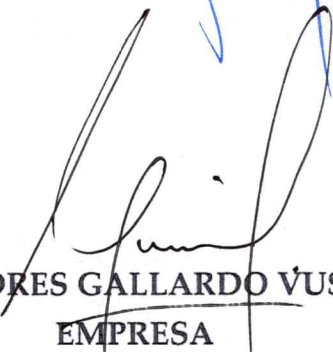
DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERRERÍA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO




CESAR ANDRÉS GALLARDO VUSKOVIC
EMPRESA
INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTABLES LTDA.

